



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° AO-GADPR-V-01/2024

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 5 días del mes de enero del 2024, siendo las 10:00 horas AM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
4. Análisis, Socialización y Resolución sobre la forma de trabajo de los señores vocales del GAD Parroquial de Viche.
5. Socialización sobre la Conmemoración de los 83 años de Parroquialización de la Parroquia Viche y definición de actividades a desarrollar.
6. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.

SEGUNDO PUNTO:

- ✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.



Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓	
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

- Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

TERCER PUNTO:

- ✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			



4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- **Análisis, Socialización y Resolución sobre la forma de trabajo de los señores vocales del GAD Parroquial de Viche.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD, se puso a consideración del pleno el Análisis, Socialización y Resolución sobre la forma de trabajo de los señores vocales del GAD Parroquial de Viche.

Se deliberó en el pleno la posibilidad para que las autoridades y servidores del GAD Parroquial, considerando los niveles de inseguridad que vive actualmente la parroquia Viche puedan acogerse a la modalidad de teletrabajo por 15 días.

El señor Presidente Richar Solórzano manifestó que a manera personal él va a seguir asistiendo de manera presencial a las instalaciones del GAD Parroquial a desempeñar sus funciones como Presidente del GAD, como también lo deben hacer los servidores del GAD, considerando la situación de algunos de los vocales que han sido amenazados estos deberán presentar la respectiva denuncia ante la fiscalía y hacer llegar una copia al GAD Para tener un expediente del porque están bajo la modalidad de teletrabajo.

Manifiesta también que queda a consideración del pleno, si los señores vocales desean hacer uso del teletrabajo debido a que sienten que su integridad corre peligro, bien pueden hacerlo.



Se resuelve en el pleno que se mantendrá la atención de manera presencial en las instalaciones del GAD, considerando la modalidad de teletrabajo para los vocales que así lo deseen.

QUINTO PUNTO:

- **Socialización sobre la Conmemoración de los 83 años de Parroquialización de la Parroquia Viche y definición de actividades a desarrollar.**

Se procedió con la lectura del quinto punto por parte del señor Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche, para la socialización sobre la Conmemoración de los 83 años de Parroquialización de la Parroquia Viche y definición de actividades a desarrollar.

Se indica por parte del señor Presidente que debido al nivel de inseguridad por el que atraviesa la Parroquia no se va a considerar realizar eventos de concentración masiva, sin embargo se está considerando la posibilidad de realizar la sesión solemne en conmemoración del octogésimo tercer aniversario de Parroquialización de la Parroquia Viche. En cuanto a la elección de la nueva Reina 2024 – 2025, propone que se lo realice por los méritos académicos de las abanderadas de las Unidades Educativas de la Parroquia Viche.

Se manifiesta por parte de los señores vocales considerar la elección mediante la presentación de un proyecto y de acuerdo al que mejor lo exponga se considere a la ganadora, considerando el tiempo que ya es un poco corto esta idea se dificulta un poco pero está en consideración.

Se manifiesta también que se lo realice por concurso y se busque a señoritas que deseen participar.

Se acuerda buscar las candidatas que deseen participar como reina de la parroquia Viche, en caso de no haberlas se considerará la propuesta realizada por el señor presidente y se procederá a elegir a la nueva soberana por sus méritos y promedios educativos.



SEXTO PUNTO:

➤ Resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

- ❖ **Art. 1.-** Mantener, la atención de manera presencial en las instalaciones del GAD parroquial de Viche, considerando la modalidad de teletrabajo para los vocales que así lo deseen.
- ❖ **Art. 2.-** Buscar, las candidatas que deseen participar como reina de la parroquia Viche, en caso de no haberlas se considerará la propuesta realizada por el señor presidente y se procederá a elegir a la nueva soberana por sus méritos y promedios educativos.

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 11:30 AM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 5 días del mes de enero de 2024.



f).....

Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías Poroza
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el viernes 5 de enero del 2024.

Sr/a Ing. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO.



RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-01/2024
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-01/2024

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “i” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.



QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día viernes 05 de enero del 2024, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Sra. María Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

EXPEDIR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DEL ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-01/2024 DEL 5 DE ENERO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE

- ❖ **Art. 1.-** Mantener, la atención de manera presencial en las instalaciones del GAD parroquial de Viche, considerando la modalidad de teletrabajo para los vocales que así lo deseen.
- ❖ **Art. 2.-** Buscar, las candidatas que deseen participar como reina de la parroquia Viche, en caso de no haberlas se considerará la propuesta realizada por el señor presidente y se procederá a elegir a la nueva soberana por sus méritos y promedios educativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 5 días del mes de enero del 2024.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel **VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**
Sr. Robinson Zambrano Herrera **1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías **2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**
Sr. Juan Carlos Angulo Borja **3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida en sesión ordinaria del viernes 5 de enero de 2024 aprobada en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Parroquia Viche, 5 de enero del 2024.

Ing. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE